



AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 160320 / 2

de fecha 16/03/2020

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

DECRETO: NUEVAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON EL TRAFICO Y HABILITACIÓN DE ÁREAS DE APARCAMIENTO REGULADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, y la necesidad de adoptar especiales medidas de contención para atajar la rapidez con la que se extiende su contagio por parte de las distintas Administraciones competentes en materia de salud pública y el Ayuntamiento de Alicante, constituyen motivos suficientemente justificados para alterar el normal funcionamiento de determinados servicios municipales como el de regulación del tráfico.

Uno de los objetivos primordiales de este Ayuntamiento es tratar de facilitar al máximo el abastecimiento de alimentos a los centros mayoristas y minoristas y que la población pueda abastecerse de los mismos con normalidad en los comercios del sector. Igualmente, es obligación de este Ayuntamiento el facilitar al máximo la movilidad de los servicios sanitarios y sociales para realizar sus labores de atención domiciliaria. Ambas cuestiones, suponen excepciones justificadas a la norma general del objetivo prioritario de promover una movilidad mínima.

A estos efectos, se hace necesario suspender temporalmente las limitaciones horarias de las zonas de carga y descarga en los puntos de suministro de supermercados y centros de alimentación como los Mercados Municipales; suspender la limitación que impide la circulación de vehículos de tonelaje superior a 12 toneladas, solo y exclusivamente cuando la mercancía que transporten sea destinada a supermercados, hipermercados y centros de venta de alimentos y artículos de primera necesidad; y, por último, la autorización al Concejal de Tráfico para expedir cuantas tarjetas de autorización de aparcamiento sean requeridas y necesarias para proveer al personal sanitario y de servicios sociales que deban atender al domicilio a la población.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto por el art. 6 y concordantes del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en uso de las atribuciones conferidas a esta

Alcaldía-Presidencia por el art. 124.4 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suspensión de los límites horarios de determinadas zonas de carga y descarga.

Se acuerda la suspensión de los límites horarios para las zonas de carga y descarga previstos en el artículo 34 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del estacionamiento en las Vías Públicas, aprobado por Pleno de 28 de septiembre de 2.012 (BOP 29/10/2012), para los vehículos de distribución de artículos de primera necesidad y alimentos para centros minoristas de alimentación, Mercados, supermercados e hipermercados. La carga y descarga para estos fines podrá realizarse a cualquier hora de del día, y la prohibición de aparcamiento para otro tipo de vehículos se extiende a las 24 horas del día con la finalidad de que estos espacios queden libres.

SEGUNDO.- Suspensión de la prohibición de circulación de vehículos de tonelaje superior a 12 Tn, que tengan por objeto la distribución de alimentos y productos de primera necesidad.

Con el mismo objeto detallado en el acuerdo Primero, se suspende la prohibición de circulación de vehículos de tonelaje superior a 12 Tn por las vías urbanas, y el requerimiento de autorización administrativa previa previstos en los artículos 19, 47 y concordantes de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos aprobado por acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2011 (BOP 30/12/2011). Esta suspensión alcanza a aquellos vehículos que superen el tonelaje establecido solo, y exclusivamente, para la distribución de artículos de primera necesidad y alimentos para centros minoristas de alimentación, Mercados, supermercados e hipermercados. Fuera de estos estrictos supuestos, se mantienen las limitaciones de la norma.

TERCERO.- Expedición de tarjetas de autorización de aparcamiento para vehículos de personal sanitario y de servicios sociales de atención domiciliaria.

Se autoriza al Concejal de Tráfico para la expedición de las tarjetas de autorización de aparcamiento que sean necesarias para los vehículos de personal sanitario y personal de servicios sociales que destinados a la atención domiciliaria, con la finalidad de que con la mayor premura y facilidad puedan estacionar sus vehículos y prestar el servicio domiciliario.

CUARTO.- Plazo de duración de las medidas adoptadas.

Las medidas acordadas en los puntos anteriores surtirán efecto inmediato desde la firma de este Decreto en esta fecha de 16 de marzo de 2020 y se mantendrán hasta las 00:00 horas del 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que puedan ser acordadas por mantenerse el estado de alarma.

QUINTO.- Cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 16 de marzo de 2020.

EL ALCALDE



Fdo. Luis Barcala Sierra

**DOY FE
EL VICESECRETARIO**



Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

